

RESOLUCIÓN No. De 2019

"Por medio de la cual se ordena la transferencia al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar - ICULTUR de unos recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, para el desarrollo de los festivales establecidos en la Ordenanza No. 131 de 2015, modificada por la Ordenanza No. 182 de 2016, como entidad responsable de su organización, según lo ordenado mediante Ordenanza No. 247 de 2018, en su artículo 31"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Legales y,

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental de Bolívar, expidió la Ordenanza No. 131 de agosto 6 de 2015, "**Por medio de la cual se institucionaliza la realización anual de unos festivales en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones**", la cual a su vez fue modificada por la Ordenanza 182 de diciembre 10 de 2016, ordenando en su Artículo Primero la institucionalización de los siguientes festivales:

No.	FESTIVAL	SEDE
01	Festival de Bandas	Distrito de Cartagena
02	Festival de Jazz	Municipio de Santa Cruz de Mompox
03	Festival de los Montes de María	En el Carmen de Bolívar
04	Festival Multicultural de la Tambora	Rotativo en los Municipios del sur de Bolívar
05	Festival Bolivarense de Acordeón	Municipio de Arjona
06	Semana Santa en Mompox	Municipio de Santa Cruz de Mompox

Así mismo, estableció que las fechas de su realización se sujetarán a lo determinado en la agenda cultural, la capacidad presupuestal y de respuesta que posea el Departamento. También señala la participación de ICULTUR como aliado estratégico para el fortalecimiento del turismo, la cultura y las artes en el Departamento de Bolívar.

Que la Asamblea Departamental de Bolívar, expidió la Ordenanza No. 247 de 2018, "**Por medio de la cual se fija el presupuesto de rentas e ingresos y apropiaciones de gastos del departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones**", ordenando en su artículo 32 lo siguiente:

ARTICULO 31°. *Facúltase al Gobernador de Bolívar durante la Vigencia Fiscal 2018 a transferir a ICULTUR la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.604.640.000,00) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, para el desarrollo de los festivales establecidos en la Ordenanza 131 de 2015 modificada por la Ordenanza 182 de 2016, como entidad responsable de su organización:*

1. - Festival de Bandas la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$478.400.000, 00).
2. - Festival de Jazz la suma de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.248.000.000, 00).
3. - Festival de los Montes de María la suma de UN MIL CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.040.000.000,00).
4. - Festival Multicultural de la Tambora la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$319.280.000,00).
5. - Festival Bolivarense de Acordeón la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$199.680.000,00).
6. - Festival Cultural de Semana Santa la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$319.280.000,00).

Que mediante Decreto No. 144 de fecha dieciseis (16) de abril de 2019, "Por medio del cual se desarrolla la Agenda Cultural del Departamento de Bolívar para la vigencia del año 2019, de conformidad con el artículo tercero de la Ordenanza 182 de 2016", se estableció en su Artículo Primero la fecha de realización del siguiente festival:

FESTIVAL	FECHA DE REALIZACIÓN
Festival Bolivarense de Acordeón	16 al 18 de agosto de 2019

Que por lo anterior, se deben transferir los recursos previstos para el desarrollo del festival.

Que la transferencia que se ordena en el presente acto administrativo se encuentra amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual se anexa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénase la transferencia al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar – ICULTUR, como entidad responsable de su organización, de los recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación para el desarrollo del Festival de Acordeon, establecidos en la Ordenanza No. 131 de 2015, modificada por la Ordenanza No. 182 de 2016, según lo autorizado mediante Ordenanza No. 247 de 2019, artículo 31.

Festival Bolivarense de Acordeón la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$199.680.000,00).

Lo anterior a la Cuenta de Ahorros No. 756001152 del banco BBVA a nombre del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia y posterior ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en la agenda cultural fijada por el Departamento de Bolívar; y no podrá el ejecutor realizar ningún cambio sin el lleno de los requisitos legales establecidos para el efecto atendiendo a la naturaleza de los recursos que se giran.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos transferidos por el Departamento de Bolívar a ICULTUR se ejecutarán según detalle del presupuesto indicado en el proyecto de inversión del festival agendado, por lo cual deberá: 1. Adelantar los procesos contractuales pertinentes de conformidad con el régimen aplicable. 2. Destinar los recursos entregados únicamente para el desarrollo del festival agendado, según lo definido en su presupuesto de gastos presentados, y 3. Reintegrar a la Tesorería Departamental los recursos no comprometidos y/o ejecutados, con los respectivos rendimientos financieros generados hasta la fecha de su devolución definitiva, a la finalización del festival agendado

ARTICULO SEGUNDO: Ordene en la Secretaría de Privada la supervisión, seguimiento y evaluación de las responsabilidades que tiene ICULTUR como ejecutor de los festivales institucionalizados; funcionario que tendrá la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los aspectos técnicos administrativos, financieros y jurídicos por parte del ejecutor.

ARTICULO TERCERO: La Secretaria de Hacienda a través de sus direcciones financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería realizará las operaciones que se requieran para efectuar la transferencia aquí ordenada.

PARAGRAFO: Si al realizarse los trámites de tesorería para cumplimiento al presente Acto Administrativo se evidenciare que los datos de la entidad bancaria, de cuenta y tipo descritas en el artículo anterior cambiaren por disposición del Departamento Nacional de Planeación o de la autoridad competente, bastara con que se radique la solicitud respectiva por dicha entidad en tesorería para que proceda al giro.

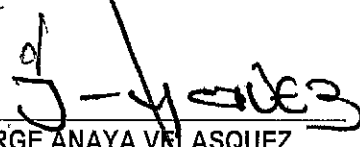
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

02 AGO. 2019

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


DIANA MILENA ESCUDERO JALLER
Secretaría Privada Gobernación de Bolívar


JORGE ANAYA VELASQUEZ
Secretario de Hacienda Gobernación de Bolívar

Rev.: Walter Navarro R. Asesor Jurídico ICULTUR
Proy. Patricia Beltrán del Río Asesora Jurídica Ext.